

falta B.O. 1044

✓

115-17

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1916

Expediente de registro

NÚMERO *2346*

Para la mina de *hierro* nombrada
Regina Teresa

Del término de *Lisa*

Interesado

Vecindad

D. *Maria Karamader*

Representante

Vecindad

D. *Salvador Garcia apoderado legal.*

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en..... de..... de 191

7/ 11 ma.

2346

nº 2660-7. Dic. 1916

Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
 Pamplona.

Dña Maria Haraneder y Besselere
 vecina de Ciboure (Francia), con residencia a' San
 Sebastian (Guipúzcoa), Calle Prim Nº 36 - 1º a'
 V. E. atentamente expone:

Que desea adquirir 44 pertenencias de mineral
 de hierro, en el paraje denominado "Urrematzeta"
 termino de Leiza, para la mina que se titulará
 "Regina-Beresa", haciendo la designación en la
 forma siguiente:

Se tomará por punto de partida, el mismo de
 la mina Regina Nº 414, y desde el se medirá
 al Oeste 300 metros, y se colocará la 1ª estaca,
 de la 1ª a la 2ª al Norte se mediarán 300 metros
 — 2ª — 3ª — Este — 1200 id
 — 3ª — 4ª — Sur — 400 id
 — 4ª — 5ª — Oeste — 800 id
 — 5ª — 6ª — Norte — 100 id
 — 6ª al punto de partida P al Oeste — 100 id
 quedando así cerrado el perímetro.

Suplico a' V. E. que teniendo por presentada la
 presente denuncia, se sirva dar al expediente la
 tramitación de Ley y Reglamento, para que en su día
 se me expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a' V. E. muchos años
 San Sebastian para Pamplona, de Diciembre de 1916.

Maria Haraneder

Otro si dice:

Que designa a' Don Salvador Garcia Corres, que
 vive a' Pamplona, Plaza Constitución Nº 8, Bajo, como su
 Representante. Suplica a' V. E. que se digna tomar por hecha esta
 designación a' los efectos legales de notificaciones y demas.

Fecha la misma

Maria Haraneder

1

Diligencia En el día y la fecha y hora de las once, ha sido
presentada la presente solicitud de registro por
mano de Don Salvador García Torres, vecino de esta
capital, haciendo el depósito en metálico del cin-
co por ciento, no presentando requerido del
depósito para tanto de tener razón, que-
lando advertido de que si no presenta ante
dentro del plazo legal le será inperjuicio.
Si mismo queda advertido el presentador de
que debe presentar poses legal para re-
presentar al solicitante, sin cuyo requisito
no se entenderá con él la administración,
en conformidad con lo que dispone el
art. 176 del Reglamento general para
el registro de la minería.

Paraplena siete de Diciembre de
mil novecientos diez y seis

El Jefe de la oficina
Exp. Montalvo

Diligencia En el día de hoy ha sido presentada el re-
querido del depósito para tanto de tener
razón. Paraplena diez y seis de Dibre de
mil novecientos diez y seis

El Jefe de la oficina
Exp. Montalvo

Dilecto

En el día de hoy ha sido presentado por el
Notario Bartolomé, en favor de D. Sal-
vador García Torres, vecino de esta Capital,
cuyo poder es de derecho. - Notario D. Adolfo
Díaz Alonso, San Sebastián - n.º 70 -
fecha por el fecho del año actual.

Pamplona 3 de febrero de 1917

Así se declara

El Notario

Adolfo Díaz Alonso

Informe -

El Secretario que suscribe, cumpliendo lo que
dispone el art.º 23 del Reglamento general
vigente para el régimen de la oficina, tiene
el honor de proponer a V.E. la admisión de
la anterior solicitud con el carácter de
definitivo, y sin perjuicio de terceros, salvo
siempre mejor derecho. por haber sido
cumplido hasta la fecha lo que dispo-
nen las disposiciones reglamentarias.

Pamplona 20 mayo 1917.

El Secretario -

Adolfo Díaz Alonso

Provisión

Se admite esta solicitud de registro
con carácter definitivo, sin perjuicio
de tercero y salvo siempre mejor derecho.
Anótase en el libro de concurrencias; pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la provin-

vincio; remítase un edicto al alcaide de Lina
za y colóquese otro en el tablón de anuncios
de este Gobierno civil para que uno y otro
permanezcan expuestos al público durante
sesenta días; todo de conformidad con las
disposiciones siguientes

Palma de Mayo 1917

El Gobernador.

El Sec. de Palma de Mayo



Dileja Queda cumplido cuanto se dispone
por la anterior providencia

Palma de Mayo 27 Enero 1917

El op. de fomento

El J. Montaña

al alcaide 27 Enero n.º 27

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario de Gobierno
Civil de Navarra

Hago saber: Que por D.^a Maria Baranader y Bessclere
vecino de Ciboure (Francia) se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y minutos del día seiete de Diciembre
de mil novecientos dieciseis una solicitud de registro de cuarenta
y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Regina Berisa" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Urre-matreta que linda
al

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Leiza
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mismo
de la mina Regina n.º 414 y desde él se medirán tal 0. 300 metros y
se colocará la 1.ª hita; de 1.ª a 2.ª al Norte 300 metros; de 2.ª a 3.ª
100 metros; 3.ª a 4.ª Sur 400 metros; 4.ª a 5.ª Oeste 800 metros; 5.ª a 6.ª
N. 100 metros; 6.ª al punto de partida al 0. 100 metros quedando
así cerrado el perímetro

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintinueve de Noviembre de mil novecientos dieciseis

Eduardo Latorre

Don

Sebastián Logona y Juan Alcalde
constitucional de Lima

Certifico: Que el presente edicto ha si-
do expuesto al público por término de 60 días
sin que se haya presentado reclamación algu-
na.

Y para que conste expedido ha presente
en Lima a cuatro de Abril de mil novecien-
tos diez y seis



El Alcalde
Sebastián Logona

120

n° 2246

D.º Eduardo Santes y Ramon, Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D.ª Maria Harandor y Bessilore
vecina de Ciboure (Francia) se presentó en este Gobierno de provincia á las once
— horas y — minutos del día sete de Diciembre
de mil noventa y seis una solicitud de registro de cuarenta y
cuatro pertenencias de la mina nombrada "Regina Ceresa" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Ummatreta que linda
al

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Leiza
terreno perteneciente : haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mis-
mo de la mina "Regina" n° 414 y desde él se medirá al Norte
300 metros y se colocará la 1.ª entera, de 1.ª a 2.ª al N. 300 metros;
2.ª a 3.ª E. 1.200 metros; 3.ª a 4.ª S. 400 metros; 4.ª a 5.ª Norte 800 metros
5.ª a 6.ª N. 100 metros; 6.ª al punto de partida al O. 100 quedando
así cerrado el perímetro.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintinueve de enero de mil noventa y seis

Eduardo Santes

Dn^o Eduardo Latorre y Naviero. Ten-
tante del Gobierno Civil de Navarra.

Certifico: Que el presente edi-
to no permaneciendo expuesto al públi-
co durante el plazo reglamentario
sin haber sido presentados recla-
maciones.

Y para que conste libro de presen-
te en Navarra a diez y siete
de Abril de mil novecientos diez y siete.

Yo, D^o

Gobernador.

Y. M^o de Palomeque

Eduardo Latorre



Providencia. Visto el precedente expediente y
considerando que en el han sido cum-
plidas las disposiciones vigentes, sin ha-
berse presentado contra el mismo recla-
maciones, remitire a la Jefatura
del Distrito minero para que ordene
su remarcación si así procede.

Pamplona 17 Abril 1917.

El Gobernador

Y. Llop. a. Palmero



Diligencia. May sea de la fecha se cumpla lo
que dispone la anterior providencia

Pamplona 17 Abril 1917

Ustedes señores
Apoderados

Diligencia:

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Abril de 1917

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Jadragu*
San Sebastián 23 de *Abil* de 1917

El Ingeniero-Jefe,



Luis Reyes

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Dia 2 de sept. a Hda.

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 256 de la
mina de *Lucas*
titulada *Regina Heras*
del término de *Lucas*
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Isidro Sadraque*

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Junio*
de 1917

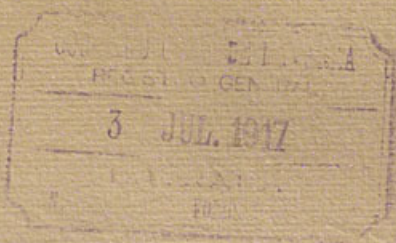
El Ingeniero Jefe,

Manuel I. de Heredia



Atte.

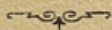
Sr. Gobernador Civil de Navarra



3425/12

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2248
de la mina de *hierra* titulada
Bejuna Berua
del término de *Ursa*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *46. prescripción*
años de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *1.º de*
Mayo de 1917

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubridad
por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *16* de *Junio*
de 1917.

El Ingeniero,

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Regina Ferraz (N.º 246), cuyo interesado es D. Manuel Marañón y Puente y conforme á lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Marañón

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
246	00
12	20

Líquidas 233,70

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
24	60
125	20
72	80
222	70

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas treinta y tres pesetas
con setenta centimos

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

J. del J. del J.Manuel B. de Alencázar



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *huero*
titulada *Pegina Feresa* cuyo expediente tiene el
número *del mis basamento, maranta y asi*

A *diez y nueve de Mayo de mil novecientos*
diez y ocho yo el Ingeniero
D. *Fidel Ladregue* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Espino*

me constituí en el paraje denominado *Uronea Feta*
del término municipal de *Quia* con objeto de practicar la
demarcación de *maranta y asi* pertenencias solicitadas
para la mina *mitada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Tomás de la Cruz Brito, vecino de Aldaz y*

D. *Elvira Berola vecino de Quia*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el casero de la mina*
caducada Pegina (minera maranta y asi)
al cual se refirió al punto aligero; al ángulo
Sur de la casa de los amos por una distancia de
dieciséis sesenta y un metros en dirección Este
veinte y dos treinta y siete grados cincuenta y dos
minutos Norte (brújula sesenta y seis grados treinta
minutos); al ángulo Noroeste de las ruinas de
una casa pare abren por una distancia de sesenta
y cinco metros en dirección Sur veinte y dos
veinte y dos grados veintidós minutos Este (punto
aligero y dos grados veintidós minutos).

A. Haciendo un uso de dicho punto de partida
en dirección Norte verdadera catorce grados veintidos
minutos Sur (brújula doceientos setenta grados)
acopié la primera estaca, en esta bitarte; i
haciendo un uso de este al Norte verdadero ca-
torce grados veintidos minutos Norte (brújula
setenta grados) la segunda, en Urquiru-Lepoa;
i con los dichos puntos de este al Norte ver-
dadero catorce grados veintidos minutos Norte
(brújula setenta grados) la tercera, en Uday; i cuatro
minutos de este al Sur verdadero catorce
grados veintidos minutos Norte (brújula ochenta
grados) la cuarta, en Uday; i ochocientos
minutos de este al Norte verdadero catorce grados
veintidos minutos Sur (brújula doceientos setenta grados)
la quinta, en Umemake; i cinco minutos de este al
Norte verdadero catorce grados veintidos minutos
Norte (brújula setenta grados) la sexta, en Ume-
make; y por cinco minutos desde esta al Norte
verdadero catorce grados veintidos minutos Sur
(brújula doceientos setenta grados) se llegó al punto de
partida, quedando así demarcada esta
suena conforme a su designación en las ma-
rutas y punto perteneciente las estacadas, cuya
superficie horizontal es de un triángulo equi-
lateral con sus lados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste en terreno
franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de catorce
grados y veintidos minutos al Oeste en el día
del presente mes.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Jedel Jadragne

Luciano Espina

Tomás Madinabeitia

Martin Ruzalg

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 2a de Junio de 1917

EL INGENIERO JEFE,



Marcel D. de Alceda

PLANO de demarcación de la mina

Bergina Eresca en término

de Leiza provincia

de Navarra

Número de su expediente 2346

2

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

Miemo

titulada

Ruqina Exerena

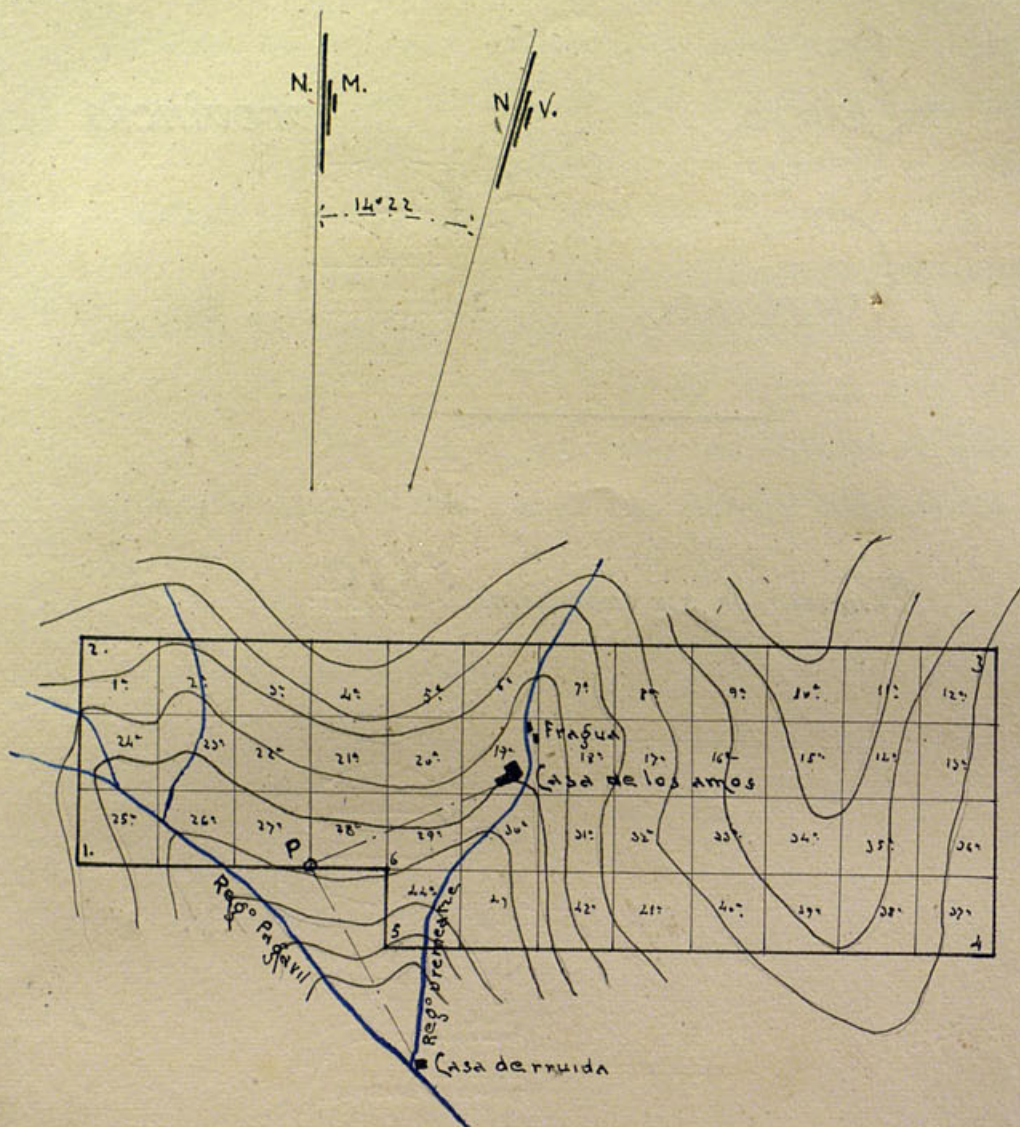
(número 2345)

sita en el paraje nombrado

Vnemestzeta

término de

Leiza



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el mismo de la mina excluda de Ruqina (nº 414)

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 4.ª pertenencias.

San Sebastián 16 de Junio de 1917

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Argüeso

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fidel Ladraque



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de enarenta y cuatro pertenencias para la mina de lieno
 nombrada Quajim Egresa cuyo expediente tiene el núm. 2346 sita en Uremestze
 término municipal de Lerza demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 17 de
Abril de 1917 por el Ingeniero que suscribe el 19 de Mayo de 1917

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde S. punto de partida			
Al ángulo Sur de la casa de los unos	66°36'	E27°52'N	261
Al ángulo Noroeste de las ruinas de una casa para el uno	152°	S42°22'E	290

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	270	012°22'S	300	1 000 000 000 000 000	Inhabitante	}
1 a 2	360	N14°22'O	300		Unquiza - Lerza	
2 a 3	90	E12°22'N	1.200		Valay	
3 a 4	180	S12°22'E	200		del	
4 a 5	270	012°22'S	800		Uremestze	
5 a 6	360	N14°22'O	100		del	
6 a P	270	012°22'S	100		"	
San Sebastian 16 de Junio de 1917						
F. Fadragne						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1917

El punto de partida es el mismo de la mina caschicada Regina (nº 214).
Linde entre minas; por el Norte, Sur, Este, y Oeste con terreno franco.

Jadraque

Providencia Se aprueba la demanacion verificada para
el presente registro minero. Dese orden al H. De
legado de Hacienda de esta provincia para que
sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de minas
el importe del depósito constituido para gastos
de demanacion. y notifiquen al interesado pa-
ra que dentro del plazo de diez dias presente
el Papel de Pago al Estado las cantidades ne-
cesarias para reintegro de las pertenencias de-
marcadas y timbre del titulo de propiedad. fo-
do de conformidad con lo que dispone el
art 53 del Reglamento general vigente para
el regimen de la mineria.

Pachuca 20 de Julio de 1917.
El Gobernador.

Benigno

Disposicion En el dia de hoy queda cumplida cuan-
to se dispone por la anterior providencia
Pachuca 21 Julio 1917.
El Secretario.

Benigno

Declaración he es sea a hoy ha sido presentada por el
interesado el papel de pago al Estado para reintegro
de pertenencias y timbre en título de propiedad.

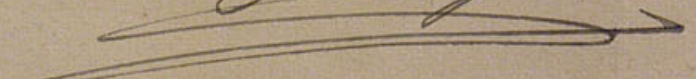
Lampsona 24 julio 1917

Hecho
p^o
G^o de Montecristi


Providencia Hecho sido presentada por el interesado el pa-
pel de pago al Estado correspondiente al reintegro
de pertenencias denunciadas y timbre del título de
propiedad, apruebo este expediente, otorgando a
la vez la concesión solicitada, conforme a lo
establecido por el artº 55 del Reglamento general vi-
gente para el régimen de la minería. Publíquese
esta providencia en el Boletín oficial de la
provincia, notificándola en un día al concen-
suario y transcurrido treinta días sin apelación,
expidarse el título de propiedad correspondiente
dando de ello cuenta al Ilmo. Sr. Director
Gral de Contribuciones. Impuestos y rentas.
como está mandado.

Lampsona 27 de Agosto 1917

El Gobernador

Reinaguste


D. Luis Oyarte y Linares

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Doña María Harauades
tuve á bien otorgarle la concesión de la Hierro mina de
denominada Regina Teresa cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil trescientos cuarenta y seis
sitá en Arreunasteta término municipal de
Leiza de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta y cuatro
pertenencias, que componen cuatrocientos cuaren=
ta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Isidoro Labrador
fechado en San Sebastián á diez y seis de Junio
de mil novecientos ochenta y siete con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á José María Flan
narez

la propiedad de la _____ mina de Guero
denominada Regina Guro mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Presigante



2992 2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.131.797★



D. *Eduardo Lantres y Ramirez*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *27* de *Ago* de *1906*
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *29* del *mismo* mes, y, por tanto
firme el *30* del *mes siguiente* se ha *concedido* re

de la mina de *Hurro* número *2246* denominada
Regua Feresa sita en término municipal de
Leiza de *cuarenta y cuatro*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Maria Marañón*
vecina de *San Sebastián*
y á quien representa D. *Salvador Garate*
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *10*
de *Octubre* de mil novecientos *dieciséis*

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Garate

Eduardo Lantres

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1364.
folio 24 del libro correspondiente.*

El Secretario,

Severo Latorre

Nº 2346.

Presentado hoy a
los ojos de su señoría

Pamplona 27 Enero 1920

El Of. o presunto

Syndicatura

Excmo Señor Gobernador Civil de
Navarra.

Doña Maria Haraneder, concesionaria
de la Mina titulada "Regina-Teresa",
(Nº 2346, del termino de Leiza, compuesta
de 44 pertenencias), a' V. S. con su debido
respeto expone:

Que en los recientes reconocimientos
practicados en la indicada Mina, ha
encontrado mineral de plomo, y de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento
vigente de Minería de 16 de Junio de 1905,
suega a' V. S. que previo los tramites legales
se considere esta mina en lo sucesivo, como
de mineral de plomo.

Dios guarde a' V. S. muchos años.

Maria Haraneder

San Sebastian 26 de Enero de 1920.

Quito - Pamplona 30 Enero de 1920.

Visto el precedente escrito para la defa-

tura de minas del Distrito para informe

El Sr. Ingeniero

Muebe el Sr. Ingeniero



Diligencias Hay siempre lo mandado por el anterior

ento

Pamplona 30 Enero 1920

El Sr. Ingeniero

por Montuola

Con esta fecha ingreso en la Defatura

San Sebastian, 2 de Feb: de 1920

El Ingeniero Jefe,

Manuel L. de Heredia



Im

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

3 FEB. 1920

Trigo el honor de devolver a
V. G. I., adjunta, la instancia de Doña
María Plamader, favorablemente
informada, y referente al cambio de
substancia de bienes a plomo de la
mina Regina Herrera (n.º 2346), del
terminio de Leiza.

Seis guerdos a V. G. I. muchos años.

San Sebastián 2 de febrero 1920

El Ingeniero Dgo

Manuel B. de Alch...

Alto Sr. gobernador civil de Navarra

forme

Alonso Sr. Gobernador civil

El artículo 90 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería preceptúa que se varien los terminos de la concesion cuando se encuentren substancias de mayor tributacion, dando conocimiento a la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Procede por lo tanto, que V. S. D. ordene al cambio de tierras a nombre de la mina "Regina Ferrea" (n.º 2346), del termino de Leiza, comunicando al interesado y a la Direccion jnat citada.

V. S. D. Jno. obtemperante, resolviendo.

San Sebastian 2 de febrero de 1920



El Ingeniero D.º
Manuel L. de Floe di

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 2 de Feb. de 1920

El Ingeniero Jefe,



Manuel L. de Floe di

Declaro - Campesano tres de febrero de mil nove-
cientos veinte.

Por recibido de la Jefatura de minas del
distrito de Arequipa que puede, debidamente infor-
mado, y de conformidad con lo que por la
misma se propone, libre la certificación
correspondiente para ser enviada a la Direc-
ción general de Contribuciones, Impuestos y
Rentas, dando cuenta también al Sr. Delega-
do de Hacienda de la provincia y notifi-
cando al interesado. Todo de conformidad
con lo que dispone el art. 9º del Reglamento
general para el régimen de la minería

El Jefe de distrito.
C. M. C. F. C.

Declaro que el día de hoy queda cumplido lo
que se dispone por el anterior decreto.

Campesano 3 de febrero 1920
Al D. F. y J. de Arequipa
J. J. Mantuendo

DON MANUEL FOZ Y BERNALDO DE QUIROS, Gobernador civil de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que en el expediente de la mina "Regina Teresa existe la minuta de un titulo de propiedad de la misma, que copiado literalmente dice así:

"D. Luis Ugarte y Sainz, Gobernador civil de la provincia de Navarra. = Por cuanto a D^a Maria Haraneder tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "Regina Teresa" cuyo expediente tiene el número dos mil trescientos cuarenta y seis sita en Urremeatzeta término municipal de Leiza de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme a lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente titulo de propiedad de cuarenta y cuatro pertenencias, que componen cuatrocientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jadraque fechado en San Sebastian a diez y seis de Junio de mil novecientos diez siete con la obligación de cumplir las obligaciones generales siguientes: = 1^a La de beneficiar la mina conforma a las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores a las de policia que señalen los Reglamentos. = 2^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero. = 3^a La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale. = 4^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe o de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina. = 5^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mal

dirección de los trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor. = 6ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública. = 7ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la Ley o que se establezcan en adelante = Y 8ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente. = Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S.M. a Dª Maria Haraneder la propiedad de la mina de hierro denominada "Regina Teresa" mientras cumpla con las expresadas condiciones. = Dado en Pamplona a diez de Octubre de mil novecientos diez y siete. = Luis Ugarte. = Rubricado. = Gobierno civil de la provincia de Navarra. = Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1404 folio 34 del libro correspondiente. = El Secretario. = Eduardo Lastres. = Rubricado. =

Así mismo certifico que en el expediente consta que a su debido tiempo se hizo la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del Título; y una providencia de tres de Febrero de Mil novecientos veinte por la que se acuerda, accediendo a la petición de la interesada, hacer el cambio de hierro a plomo de la mina a que hace referencia el título transcrito.

Y para que conste y una vez el Timbre estampe el sello correspondiente, supla al título primitivo que se ha extraviado, expido la presente a petición de la interesada en Pamplona a veintinueve de Abril de mil novecientos veintidos.

*Recibi el original Timbrado a que se refiere este
minuta.*

Pamplona 9 Mayo 1922

Eduardo Lastres